



Gerencia General Regional



42

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 061-2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 21 MAY 2015.

### VISTO:

La Carta N° 54-2015-A&S-GG, de fecha 02 de mayo de 2015 del Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Pacifico, La Carta N° 037-2015/HCD, de fecha 08 de mayo de 2015, la Arquitecta Hilda Magna Cuevas de la Cruz, en su condición de Supervisora de Obra, La Carta N° 049-2015-/AJC, de fecha 18 de Mayo de 2015 del Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra, El Reporte N° 1490-2015-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 18 de Mayo de 2015 del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El Informe Técnico N° 002-2015-CO./AJC, de fecha 20 de mayo de 2015, del Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra, El Reporte N° 1498-2015-GRJ-GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 20 de de mayo de 2015, el Memorando N° 677- 2015-GRJ-GRI, de fecha 20 de mayo del 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 411-2015-GRJ-ORAJ, de fecha 21 de Mayo de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junin y el Consorcio PACÍFICO, suscribieron el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junin, Distrito de Mazamari – Satipo – Junin"**, por el monto total de S/. 6'345,000.00 (Seis millones Trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 54-2015-A&S-GG, de fecha 02 de mayo de 2015 el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Pacifico, presenta a la Supervisora de Obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, invocando la causal de demora en la aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01, lo cual no permite la ejecución de las

Doc. 1053222

Exp. 0739591



Gerencia General Regional



partidas contractuales del proyecto, afectando la ruta crítica de la obra, esto no permite el desarrollo de las actividades programadas lo cual genera atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, Mediante la Carta N° 037-2015/HCD, de fecha 08 de mayo de 2015, la Arquitecta Hilda Magna Cuevas de la Cruz, en su condición de Supervisora de Obra, emite el pronunciamiento favorable por 45 días calendarios, adjuntando el Informe N° 004-2015/HCD-SO, en el cual expone la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10, asimismo, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 7.1. Que, con fecha 03 de mayo se vence el plazo contractual de acuerdo a la ampliación de plazo N° 09, aprobado por la Entidad según RGGR N° 040-2015-GRJ/GGR.
- 7.2. El contratista presentó su solicitud el 02 de mayo del 2015, de acuerdo al art. 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 7.3. **Esta supervisión emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo solicitada por el contratista.**
- 7.4. La nueva fecha de término de vigencia del contrato sería el **17 de Junio del 2015.**
- 7.5. Los documentos que acompañan al presente informe cumplen con los requisitos necesarios para ser revisados y evaluados por la Entidad.

Que, Con la Carta N° 049-2015-/AJC, de fecha 18 de Mayo de 2015 el Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra, declara procedente la ampliación de plazo N° 10 por 45 días calendarios para la ejecución de la obra, quedando la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual el 17 de junio de 2015;

Que, mediante el Reporte N° 1490-2015-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 18 de Mayo de 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana , en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 10 por 45 días calendarios para la ejecución de la obra, quedando la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual el 17 de Junio del 2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-CO./AJC, de fecha 20 de mayo de 2015, el Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra, declara procedente la ampliación de plazo N° 10 por 45 días calendarios para la ejecución de la obra, quedando la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual el 17 de Junio del 2015. Y estableciéndose el reconocimiento de mayores gastos generales la suma de un nuevo sol por cada día, el mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declarándolo procedente, mediante el Reporte N° 1498-2015-GRJ-GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 20 de de mayo de 2015;

Que, mediante Memorando N° 677- 2015-GRJ-GRI, de fecha 20 de mayo del 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se comunica que habiendo evaluado el expediente de ampliación de plazo N° 10 por cuarenta y





Gerencia General Regional



cinco (45) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de junio del 2013, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín"**, otorga la procedencia técnica al mismo, disponiendo emitir la opinión legal y la elaboración del acto resolutivo correspondiente;

Que, Sobre el particular el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.**

Que, el artículo citado precedentemente establece el procedimiento a seguir para el trámite de una Ampliación de Plazo, siendo que en el presente caso el Contratista presento al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 10 el día 02 de mayo de 2015, este último presento su opinión técnica al Gobierno Regional Junín el 08 de Mayo de 2015, después de esta fecha la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir su decisión y notificar el acto resolutivo al contratista, siendo así nos encontramos dentro del plazo legal.

Que, Sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:





Gerencia General Regional



*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (...)"*.

Que, los artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo; en el presente caso según el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 10 se sustenta en la falta de pronunciamiento de la Entidad referente al Adicional-Deductivo de Obra 01;

Que, la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo ha sido presentada al Supervisor el día 08 de Mayo de 2015 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal de demora del pago de la Valorización N° 10;

Que, Por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentado por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, y a los sustentos legales expuestos en el presente Informe Legal debe aprobarse en parte la Ampliación de Plazo N° 10 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentado por el Consorcio Pacífico, para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo – Junín"**;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;



Gerencia General Regional



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Ampliación de Plazo N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, suscrito con el Consorcio PACIFICO, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín”**, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose el reconocimiento de mayores gastos generales en la suma de un nuevo sol por cada día, solicitado por el referido Consorcio; el mismo que modificará la terminación del plazo contractual, del 03 de mayo del 2015 al 17 de junio 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista Consorcio PACIFICO, al Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.  
HYQ. 21 MAY 2015  
  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL